

Diligencia: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de abril de 2016.

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN EN EL MUICIPIO DE ASPE**

## ÍNDICE

1. OBJETO
2. NORMATIVA BÁSICA DE APLICACIÓN
3. CONDICIONES Y REQUISITOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
  - 3.1. OBLIGACIONES GENERALES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA
  - 3.2. RECURSOS HUMANOS
  - 3.3. MEDIOS MATERIALES
4. PRESTACIÓN DEL SERVICIO. CONDICIONES ESPECÍFICAS.
  - 4.1. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL SERVICIO.
  - 4.2. EJECUCIÓN DEL SERVICIO.
    - 4.2.1. DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN
      - 4.2.1.1. Desratización y desinsectación del alcantarillado
      - 4.2.1.2. Tratamientos en edificios, instalaciones y centros municipales
      - 4.2.1.3. Tratamiento legionelosis en colegios públicos
      - 4.2.1.4. Tratamiento frente a mosquitos
      - 4.2.1.5. Obligaciones del adjudicatario
5. DOCUMENTACIÓN A APORTAR
  - 5.1. Documentación requerida para concursar
  - 5.2. Documentación a aportar una vez asignado el concurso
6. DURACIÓN, PRÓRROGA Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
7. PRECIO DEL CONTRATO Y PAGO DEL SERVICIO

## **8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

### **1. OBJETO**

El objeto del presente pliego de condiciones técnicas es establecer las especificaciones técnicas para la adjudicación de los servicios de Desinfección, Desinsectación, Desratización (DDD).

### **2. NORMATIVA BÁSICA DE APLICACIÓN**

REAL DECRETO LEGISLATIVO 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

ORDEN SCO/317/2003, de 7 de febrero, por la que se regula el procedimiento para la homologación de los cursos de formación del personal que realiza las operaciones de mantenimiento higiénico-sanitario de las instalaciones objeto del Real Decreto 909/2001, de 27 de julio.

REAL DECRETO 1054/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas.

DECRETO 96/2004, de 11 de junio, del Consell de la Generalitat, por el que se crea el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de la Comunidad Valenciana. (modificado por DECRETO32/2012, de 17 de febrero).

REAL DECRETRO 830/2010, de 25 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas.

ORDEN 1/2013, de 9 de enero, de la Conselleria de Sanidad, por la que se dictan normas para la inscripción, comunicación y funcionamiento del registro oficial de establecimientos y servicios biocidas de la Comunidad Valenciana.

REAL DECRETO 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas.

UNE 171210:2008 – Calidad ambiental en interiores. Buenas prácticas en los planes de Desinfección, Desinsectación y Desratización.

UNE 100030:2005 IN – Guía para la prevención y control de la proliferación y diseminación de legionella en instalaciones.

### 3. CONDICIONES Y REQUISITOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

#### 3.1. OBLIGACIONES GENERALES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

La empresa adjudicataria deberá:

1. Tener capacidad legal para contratar con el sector público de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2. Estar inscrita en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de la Comunidad Valenciana, según ORDEN 1/2013, de 9 de enero, de la Conselleria de Sanidad, por la que se dictan normas para la inscripción, comunicación y funcionamiento del registro oficial de establecimientos y servicios biocidas de la Comunidad Valenciana.

3. Cumplir cuantas normas le sean aplicables en cualquier ámbito territorial en materia fiscal, social, laboral y de seguridad e higiene en el trabajo, vigentes en el momento de la firma el contrato, o las que se pudieran crear o modificar durante el período de vigencia del mismo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por un posible incumplimiento de las mismas. En particular, deberá disponer de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales según se establece en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

4. Establecer un programa para la eliminación de los residuos que se puedan generar como consecuencia del trabajo realizado, de acuerdo con lo establecido en la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana. Como parte de este programa la empresa deberá tener contratado un gestor de residuos autorizado para la gestión de los envases y residuos de los productos empleados.

5. Disponer de un sistema de comunicación y seguimiento del servicio adecuado para el que Ayuntamiento pueda trasladar a la adjudicataria las quejas y/o denuncias presentadas por los vecinos y poder realizar un correcto seguimiento de los trabajos. El sistema presentado para la comunicación y gestión de avisos, así como para el seguimiento de las campañas y servicios, será preferiblemente telemático.

6. Asumir la total responsabilidad por los daños o deterioros que pudieran producirse en el medio ambiente, inmuebles, instalaciones, vehículo o personas, por motivo del desarrollo de los trabajos necesarios para la prestación del servicio, para lo que deberá justificar la suscripción de una póliza de seguro por responsabilidad civil y daños a terceros por un importe suficiente como para cubrir con solvencia el espectro razonable de riesgos derivados de las actividades, incluidos los ambientales, no inferior a los trescientos mil euros (300.000).

7. Una vez contratada, la empresa deberá mantener un registro documental conforme a la normativa vigente, que será facilitado a los Servicios del Ayuntamiento. En particular, será condición obligatoria la emisión de los certificados acreditativos de los tratamientos realizados.

8. Por último, la empresa adjudicataria aceptará, en caso de fuerza mayor, o en cualquier situación de emergencia pública, la dirección del Ayuntamiento para la realización de las tareas distintas a las contratadas, con el personal o material necesarios para restablecer la normalidad, mientras durase el estado de emergencia o fuerza mayor.

### **3.2. RECURSOS HUMANOS**

1. El personal que aporte o utilice la empresa contratista, no tendrá vinculación alguna con el Ayuntamiento y dependerá única y exclusivamente del contratista, el cual asumirá la condición de empresario con todos los derechos y deberes respecto a dicha dotación que con arreglo a la legislación vigente y a la que en los sucesivos se promulgare le corresponda, sin que en ningún caso resulte responsable el Ayuntamiento de las obligaciones del adjudicatario y sus trabajadores, aun cuando los despidos y medidas que adopte sean como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, resolución o interpretación del contrato.
2. El contratista debe contar con un Responsable Técnico. Tanto él, como el resto del personal técnico, deben acreditar la capacitación profesional que establece la normativa vigente para la aplicación de biocidas (*REAL DECRETO 830/2010*) como en su caso, la formación requerida para las operaciones de mantenimiento higiénico-sanitario de las instalaciones susceptibles de contaminación por *Legionella* (*ORDEN SCO/312003*).
3. Para supervisar el correcto cumplimiento del contrato, así como su eficacia y al propio tiempo, mantener la relación con el Ayuntamiento del contrato, así como su eficacia y al propio tiempo, mantener la relación con el Ayuntamiento, el contratista designará un representante de su confianza, que deberá comunicar a la persona que se designe por el Ayuntamiento las novedades o incidencias que se produzcan y al propio tiempo recibir instrucciones pertinentes.
4. El contratista deberá comprometerse, en caso de ausencia por enfermedad, sanciones de la empresa o baja de personal, vacaciones, licencias o permisos de cualquier tipo y por cualquier motivo, a mantener siempre el número de trabajadores necesarios para el adecuado cumplimiento del contrato. Cualquier modificación en ese sentido será comunicada al Ayuntamiento.

5. El Ayuntamiento se reserva la facultad de exigir al contratista el cambio de cualquier trabajador, cuando considere que no realiza correctamente el servicio por inexperiencia, falta de profesionalidad o cualquier otro motivo justificado.
6. El personal que maneje productos químicos y/o maquinaria, deberá observar en todo momento las medidas de prevención de riesgos laborales que marca la normativa vigente, para lo cual estará provisto de cuantos medios de protección laboral sean necesarios, siendo obligatorio su utilización en cualquier aplicación.
7. El personal que participe en las tareas de control de plagas deberá ir correctamente uniformado e identificado a través de una tarjeta visible, donde se indique el nombre de la empresa y del trabajador.
8. Si el contratista tuviera a su cargo alumnos en formación (prácticas formativas de ciclos formativos profesionales, certificados de profesionalidad o similares) deberá adjuntar el listado de los alumnos y la documentación que acredite esa circunstancia (contrato o concierto de formación con el centro educativo y programa formativo) asimismo copia del seguro de accidentes y responsabilidad civil que el centro educativo tiene concertado con la entidad aseguradora. Si el alumno participa directamente en las tareas de control de plagas deberá ir provisto de la vestimenta de trabajo y quipos de protección individual adecuados. No obstante, en ningún caso, los alumnos tendrán la consideración de trabajadores de la empresa, ni podrán ser considerados a efectos de la oferta económica.

### **3.3 – MEDIOS MATERIALES**

1-Todos los productos biocidas empleados deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Biocidas de la Dirección General de Salud Pública del Ministerio de Sanidad y Consumo. En la oferta se hará contar detalladamente los productos (raticidas, roenticidas, insecticidas, desinfectantes...) que se utilizarán en los servicios.

2- Para la ejecución de los trabajos de control de plagas, la empresa adjudicataria deberá disponer de los medios técnicos, instalaciones, vehículos, equipos y materiales necesarios para la prestación del servicio objeto de este procedimiento, sobre la base de la oferta emitida aprobada en este sentido. Las empresas licitantes presentarán una relación detallada de los medios materiales que dispondrán para la realización de los trabajos exigidos.

3- Todos los vehículos que desarrollen trabajos en la vía pública serán perfectamente visibles y dispondrán de los sistemas de seguridad y señalización que le sean de aplicación, para preservar a los operarios de sus actuaciones y evitar riesgos a los usuarios.

#### **4 – PRESENTACIÓN DEL SERVICIO. CONDICIONES ESPECÍFICAS.**

##### **4.1 – ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL SERVICIO.**

El ámbito de aplicación del presente Pliego incluye todas las actuaciones necesarias en la red general de alcantarillado, instalaciones, edificios y espacios del término municipal de Aspe indicadas en los anexos de este Pliego, y excepcionalmente en aquellas instalaciones o locales cuando se requiera por motivos justificados, especialmente cuando exista compromiso de la salud pública.

El adjudicatario estará obligado a prestar todos los servicios incluidos en el objeto del presente Pliego, ya sea de forma propia, o mediante subcontratación de algún servicio a empresa externa (ej. Análisis microbiológicos), siempre que se cumplan todos los requisitos básicos establecidos en este Pliego.

##### **4.2 – EJECUCIÓN DEL SERVICIO.**

###### **4.2.1 – DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN.**

Corresponderá a cada empresa licitadora dentro de la Memoria Técnica de Proyecto, proponer los planes, cronogramas, metodología, productos, equipos y maquinaria para las actuaciones que conforman el objeto de este Pliego.

No obstante, todos los licitadores estarán obligados a cumplir las siguientes condiciones mínimas:

1. Se actuará de acuerdo con lo establecido en la norma *UNE 171210:2008* de “*Buenas prácticas en los planes de Desinfección, Desinsectación y desratización*”, mediante el desarrollo de un programa integrado de manejo de plagas.

2. El servicio incluirá la inspección, evaluación, tratamiento y actuaciones de desratización, desinfección y desinsectación, que se llevará a cabo en fechas previamente concertadas y programadas con los Servicios Municipales, adecuándose a las peculiaridades de cada centro o instalación. En ningún caso las actuaciones que se desarrollen causarán molestias a la población, ni perturbarán el funcionamiento de los servicios y el desarrollo diario de la actividad.

3. El cronograma de actuaciones será establecido por la empresa adjudicataria y presentado como parte de la oferta previa. En el cronograma se establecerán por meses las actuaciones a realizar, indicando los edificios, zonas o sectores del municipio objeto del tratamiento.

4. Los servicios contratados estarán sometidos a la inspección y vigilancia de los Servicios del Ayuntamiento de Aspe. Los responsables municipales tendrán acceso a cuanta información precise y le serán facilitados, por la empresa adjudicataria, los datos y documentos necesarios relacionados con los trabajos que integran el servicio para ejercer el derecho a cuantas inspecciones y controles de calidad considere necesarios para el correcto funcionamiento del mismo.

Con carácter específico, las actuaciones mínimas requeridas para los diferentes ámbitos de actuación son las siguientes:

#### **4.2.1.1 – Desratización y desinsectación del alcantarillado.**

La **desratización** de choque de la red general del alcantarillado público (anexo I) tendrá lugar, como mínimo, tres veces al año, tratándose cada vez al menos un tercio de las arquetas de alcantarillado (aproximadamente 500 en cada tratamiento). A la hora de seleccionar las arquetas, se deberá tener en cuenta que habrá que tratar siempre aquellas situadas en intersecciones o zonas de confluencia de la red.

La desratización de cada una de las arquetas de la red general de saneamiento se llevará a cabo mediante la utilización de bloque parafinados de raticida anticoagulante (segunda o última generación) que se situarán colgados en la pared del alcantarillado mediante alambre galvanizado, procediendo a su revisión y reposición periódica, identificando y registrando todos los puntos donde se hayan consumido los cebos. En el cronograma de trabajo se indicarán los días destinados a la revisión y reposición de los cebos consumidos.

La **desinsectación** de choque de las arquetas de la red general del alcantarillado público tendrá lugar, como mínimo, tres veces al año, tratándose cada vez la totalidad de las mismas (aproximadamente 1500). El tratamiento de desinsectación deberá realizarse antes o al mismo tiempo que el de desratización, nunca a posteriori para evitar que los insectos consuman los cebos. Se deberán coordinar las actuaciones con los servicios de limpieza municipal para evitar el lavado y esorrentía del insecticida aplicado.

La desinsectación de las arquetas de la red de saneamiento se llevará a cabo mediante la pulverización localizada o nebulización de insecticidas eficaces para el control de artrópodos rastreros, especialmente contra la cucaracha. Dichos insecticidas deberán estar debidamente autorizados y registrados para el uso al que se destinan.

Con independencia del tratamiento de la red de alcantarillado la empresa adjudicataria deberá realizar, a petición de los Servicios del Ayuntamiento, el tratamiento de puntos críticos de la red semafórica o registros eléctricos subterráneos, donde se haya observado o sean susceptibles de presencia de roedores o insectos rastreros. Dichos puntos, hasta un máximo de 100, serán indicados a la adjudicataria por parte de los Servicios Municipales. En la memoria técnica deberá indicarse la metodología y productos a aplicar en este tipo de situaciones.

Cualquier punto de la red de saneamiento público o registros en que se apliquen biocidas se deberá identificar por medio de una marca de pintura, usando dos colores diferenciados para los tratamientos raticidas e insecticidas.

#### **4.2.1.2 – Tratamientos en edificios, instalaciones y centros municipales.**

Incluirán todas las actuaciones que resulten necesarias **contra plagas, roedores e insectos**, para prevenir y mantener las distintas dependencias e instalaciones, tanto interiores como exteriores de los centros pertenecientes al Ayuntamiento de Aspe, y que se relacionan en el Anexo II del presente Pliego. Se inspeccionará el exterior e interior para identificar las áreas o prácticas que contribuyen a la infestación.

Las zonas de tratamiento serán todas aquellas que en cada centro sean consideradas de alto riesgo como pueden ser los sótanos, cuartos de máquinas, almacenes, cocinas, cafetería, conducciones, falsos techos, patios, ... Cualquier tratamiento efectuado en el interior de un centro o dependencia deberá avisarse por medio de carteles o etiquetas adhesivas, indicando el tipo de tratamiento realizado, fecha de realización, plazo de seguridad y recomendaciones o advertencias.

El control integrado y aplicación de los distintos tipos de biocidas en las instalaciones municipales deberá efectuarse, al menos, tres veces al año en colegios, centros deportivos e instalaciones donde almacenen o manipulen alimentos y al menos una vez en el resto de instalaciones.

En colegios, guarderías y otros centros de naturaleza análoga, los tratamientos se realizarán durante las vacaciones escolares. Para oficinas y otras dependencias se establecerá una programación de las actividades de control de plagas que tenga en consideración los periodos y horarios de ocupación.

En todos los centros, se dispondrá por parte de la empresa de puntos de monitorización (portacebos) para el tratamiento de **roedores**. Estos portacebos deberán estar ubicados de forma que se imposibilite el contacto con personas o animales. Asimismo, dichos portacebos deberán estar correctamente señalizados con la simbología oportuna, indicación de composición y el teléfono de emergencia para el caso de ingestión accidental. Se establecerá un programa de seguimiento de estos

puntos de control, que será incluido en el cronograma de actuaciones que presente la empresa adjudicataria. Los cebos usados deberán ser anticoagulantes de segunda (o última) generación.

El tratamiento frente a **insectos** se realizará usando productos de baja toxicidad autorizados para su uso en interiores, tales como los piretroides (ej. deltametrina) para fumigación de superficies o geles específicos para el tratamiento de las cucarachas (ej. fipronil).

La **desinfección** se realizará en aseos, duchas y vestuarios mediante el uso de productos de muy baja toxicidad (preferentemente amonios cuaternarios) aplicados por nebulización.

Se avisará por medio de carteles anunciadores y/o etiquetas, el tipo de tratamiento realizado, la fecha de realización, el plazo de seguridad y las recomendaciones o advertencias.

#### **4.2.1.3 – Servicio de Prevención de Legionelosis en Colegios Públicos.**

Se realizará anualmente un tratamiento de prevención de legionelosis, preferentemente durante las vacaciones de Semana Santa, en los siguientes Colegios Públicos:

- C.E.I.P. Doctor Calatayud, C/Gregorio Rizo, 37.
- C.E.I.P. El Castillo, calle Poniente 74.
- C.E.I.P. La Paloma (antiguo C.P. General Moscardó) Av/ Barítono Almodóvar, 100.
- C.E.I.P. La Paloma, Av/ Barítono almodóvar, 47
- C.E.I.P. La Serranica, C/ José Vicedo Calatayud, 107
- C.E.I.P. Perpetuo Socorro, C/ Maestro Alcolea, 1.
- C.E.I.P. Vistahermosa 2 RAM-8 Av. Barítono Luis Almodóvar, 50.
- C.E.I.P. Vistahermosa C/ Antonio Ayala, 2.

El protocolo de actuación será el siguiente:

1. Desinfección química: Sobre la instalación general se llevará a cabo la desinfección mediante hipercloración. Para ello se introducirá en todo el sistema una solución de hipoclorito sódico a una concentración entre 2-3 mg/l. Una vez que en todos los terminales se haya alcanzado esta concentración, se mantendrá esta solución hiperclorada en el sistema durante dos horas y seguidamente se eliminará introduciendo agua de red.

2. Limpieza y desinfección de elementos desmontables: Los elementos desmontables tales como boquillas y rociadores de grifos, se limpiarán y desinfectará

introduciéndolos en una solución desincrustante y seguidamente en una solución de hipoclorito sódico.

3. Determinaciones analíticas: Transcurridos 15 días tras la realización de las tareas de desinfección se realizará la toma de muestras para determinación analíticas de presencia/ausencia de legionella.

#### **4.2.1.4 – Tratamiento frente a mosquitos.**

El tratamiento contra el desarrollo de **mosquitos** se realizará a lo largo de todo el cauce del río Tarafa en su recorrido urbano, con especial atención a los puntos críticos indicados en el plano (Anexo III).

Para el tratamiento sólo podrá usarse el biocida *Bacillus thuringiensis var. israelensis* mediante aplicación quincenal, desde marzo hasta octubre a la dosi recomendada por el fabricante, teniendo en cuenta el grado de infestación y desarrollo larvario.

La empresa adjudicataria deberá disponer de los medios técnicos, vehículos, equipos y materiales necesarios para la prestación de este servicio.

Además de los tratamientos periódicos, se deberán atender los avisos justificados que se demanden y autoricen los técnicos municipales.

#### **4.2.1.5 – Obligaciones del adjudicatario**

Trimestralmente se remitirá a los Servicios del Ayuntamiento la relación de los tratamientos efectuados acompañada de las respectivas certificaciones de acuerdo a lo establecido en la *ORDEN 1/2013 de la Conselleria de Sanidad* (Anexo IV), así como el programa de las actuaciones previstas para el siguiente trimestre.

Al finalizar el trabajo se deberá cumplimentar un parte de trabajo donde se indique: nombre y apellidos del aplicador, lugar de tratamiento, fecha y horas de inicio y finalización, tipo de tratamiento, biocidas utilizados, plazo de seguridad, incidencias y observaciones. La firma o sello del funcionario municipal o responsable designado en el parte de trabajo servirá como comprobante y conformidad del tratamiento realizado. Una copia de dicho parte de trabajo será entregada a los Servicios Municipales.

La empresa adjudicataria deberá notificar al Ayuntamiento con una antelación mínima de 48 horas, la fecha de su próxima visita de tratamiento. Para efectuar la actuación de control de plagas será imprescindible el consentimiento y autorización expresa de los técnicos municipales, con los que deberá concertarse previamente el horario y duración de los tratamientos, a efectos de una coordinación adecuada con los Servicios Municipales.

El Ayuntamiento podrá designar a un funcionario, responsable o encargado, para que acompañe a los expertos durante la realización de cada una de las visitas de aplicación de los tratamientos.

Sin perjuicio de las actuaciones programadas la empresa adjudicataria atenderá cualquier aviso a requerimiento de los técnicos municipales. Se entiende por aviso, a la actuación (no incluida dentro de la planificación programada) sobre un punto concreto y localizado de la red de saneamiento, centro o instalación y a la zona de influencia sobre el mismo, no considerándose como tratamiento habitual periódico planificado. Los avisos urgentes deberán atenderse en el plazo máximo de las 48 horas desde su comunicación y los no urgentes en un plazo máximo de una semana natural.

Al final de cada anualidad la adjudicataria deberá presentar una memoria pormenorizada con los trabajos realizados, relación de actuaciones, fechas, consumos encontrados, índices de infestación y eficacia, recomendaciones técnicas y medidas preventivas, relación de productos aplicados y cantidades utilizadas.

## **5 – DOCUMENTACIÓN A APORTAR**

### **5.1- Documentación a aportar para participar en la licitación :**

#### **1. Memoria Técnica que incluya:**

- Descripción razonada del servicio de control integrado de plagas.
- Programación general y cronograma de actuaciones previstas.
- Recursos humanos: miembros del equipo, cualificación y plan de prevención de riesgos laborales.
- Recursos materiales: vehículos y equipos de tratamiento.
- Certificado de la inscripción de la empresa en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de la Comunitat Valenciana.
- Biocidas: composición, nombre comercial, nº de registro, modo de actuación y características toxicológicas.
- Procedimiento de comunicación de resultados y de atención al cliente.
- Cualquier otro dato que contribuya a calificar el proyecto.

2. Presupuesto, desglosado en las partidas siguientes:

- Desinsectación y desratización de la red de alcantarillado e instalaciones subterráneas.
- Desinfección, desinsectación y desratización de edificios y dependencias municipales.
- Tratamientos frente a mosquitos.

**5.2 – Documentación a aportar por la oferta que resulte económicamente más ventajosa.**

1. Acreditación de que la empresa se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y en las obligaciones de la Seguridad Social, mediante certificación de las administraciones correspondientes.

2. Certificado de la inscripción de la empresa en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de la Comunitat Valenciana.

3. Copia del contrato establecido con un Servicio de Prevención de Riesgos Laborales o certificado del mismo indicando que la empresa dispone de un Plan de Prevención Riesgos Laborales actualizado y acorde con los servicios prestados por la misma.

4. Copia del contrato establecido con una Entidad Gestora de Residuos para la eliminación de residuos y envases de productos biocidas.

5. Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil y daños a terceros.

6. Listado del personal destinado a la prestación del servicio, incluido el Responsable Técnico, con indicación de la cualificación profesional de cada una de ellos (Titulación académica, Certificado de Profesionalidad, Cursos de formación específica, ...)

7. Listado, en su caso, de alumnos en prácticas, acompañado de la documentación que acredite su condición de alumnos y copia del seguro de accidentes y responsabilidad civil que el centro educativo tenga suscrito para esos alumnos.

8. Medidas de Prevención de Riesgos Laborales.

9. Fichas Técnicas y de Datos de Seguridad de los biocidas usados.

10. Listado de equipos, maquinaria y vehículos.

11. Protocolos y cronograma de actuaciones.

12. Procedimiento de comunicación y gestión documental.

## **6 – DURACIÓN, PRÓRROGA Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

El plazo de ejecución del contrato de servicios de desinfección, desinsectación y desratización en el municipio de Aspe será de DOS AÑOS, acostar desde el siguiente a la fecha de formalización del contrato, fecha que se establece como inicio para la prestación de los trabajos contratados.

El contrato podrá prorrogarse anualmente hasta un máximo de dos años. Dicha prórroga se acordará por el órgano de contratación, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

## **7- PRECIO DEL CONTRATO Y PAGO DEL SERVICIO**

El coste máximo de licitación queda establecido en las siguientes partidas:

	COSTE SIN IVA	COSTE IVA INCLUIDO
Tratamiento alcantarillado (1600 puntos aprox.)	8.500 € + IVA (10%)	9.350 €
Tratamiento edificios (50). Anexo II	2.700 € + IVA (21 %)	3.267 €
Tratamiento mosquitos (4 hectáreas)	5.900 € + IVA (21%)	7.139 €
Tratamiento legionelosis en Colegios Públicos	2.240 € + IVA (21%)	2.710,4 €
	TOTAL: 19.340 €	TOTAL: 22.466,4 €

El servicio será abonado por actuaciones realizadas.

## **8 – CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

El criterio de adjudicación será el precio más bajo.

En Aspe, a 6 de abril de 2016.  
La TAG del Área de Servicios a la Persona.

Fdo.: Elena Martínez Bellod